

## PROTOCOLO SOBRE EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

El día de ayer, 17 de junio de 2020, se publicó en el diario oficial “*El Peruano*”, la Resolución de Superintendencia No. 089-2020-SUNAFIL; mediante la cual se aprueba el Protocolo No. 005-2020-SUNAFIL/INII, Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas ante el COVID-19; derogándose el Protocolo No. 003-2020-SUNAFIL/INII.

Así, entre las disposiciones más relevantes, encontramos:

<b>Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs)</b>	Durante el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria y Nacional, las funciones inspectivas se ejercerán de manera <b>presencial</b> y/o <b>virtual</b> , a través de las TICs, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos, WhatsApp, videoconferencias, entre otras.
<b>Detección de servicios o actividades no permitidas</b>	En caso el personal inspectivo advierta el desarrollo de servicios y actividades no permitidas en la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional o que no se encuentran incluidas en la Fase de la Reanudación de Actividades, se facultará la imposición de la medida cautelar de cierre del área o establecimiento.
<b>Casos prioritarios para el Sistema de Inspección del Trabajo (SIT)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidentes de trabajo seguido de muerte.</li> <li>- Verificación de hechos de despidos arbitrarios y suspensión perfecta de labores (D.U No. 038-2020).</li> <li>- Liquidación o pago de beneficios sociales.</li> <li>- Prestación laboral para empleadores que desarrollen o no actividades esenciales, autorizadas o no permitidas.</li> <li>- Verificación de la Declaración Jurada de asunción de responsabilidad de trabajadores en grupo de riesgo.</li> <li>- Verificación de la aprobación e implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo (Plan).</li> <li>- Aplicación del trabajo remoto en trabajadores del grupo de riesgo y otorgamiento de licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior; entre otros.</li> <li>- Afectación de derechos fundamentales de los trabajadores, como es el caso de la libertad sindical, protección de la mujer embarazada o trato discriminatorio, personas con discapacidad, personas diagnosticadas con COVID-19, entre otros</li> <li>- Huelgas o paralizaciones.</li> <li>- Los actos de hostilidad y el hostigamiento sexual, así como cualquier otro acto que afecte la dignidad del trabajador.</li> </ul>
<b>Acciones previas</b>	Estas podrán realizarse al inicio de las actuaciones inspectivas, empleando las TICs, pudiendo remitir cartas inductivas, cartas disuasivas o requerimiento de información con un plazo máximo

	<p>(5 días hábiles para MYPES; 10 días hábiles para mediana y gran empresa).</p> <p>La atención de materias relacionadas con el Plan se realizará mediante las acciones referidas, privilegiando la atención sobre las empresas registradas en el SISCOVID-19.</p>
<p><b>Inicio de las actuaciones inspectivas de investigación</b></p>	<p>El día en el que se recibe la orden de inspección, los inspectores a cargo deberán iniciar las actuaciones inspectivas, considerando los siguientes criterios: i) la materia objeto de fiscalización, ii) el aforo del centro de trabajo o sus instalaciones, iii) Las probabilidades de riesgo que representa el centro de trabajo y iv) las características de la actividad principal de la empresa.</p> <p>Se realizarán a través de visitas a los centros y lugares de trabajo y /o requerimientos de información, mediante el uso de las TICs. En caso las actuaciones se hayan originado por una denuncia, el inspector podrá contactarse con el denunciante guardando la confidencialidad y el secreto, empleando tecnologías de la información y comunicación.</p>
<p><b>Información requerida</b></p>	<p>En aplicación del principio de razonabilidad, así como criterios de necesidad, congruencia y verdad material, la información requerida deberá relacionarse con las materias objeto de la orden de inspección. Entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de seguridad del PDT 601 o PLAME.</li> <li>- Cargos de entrega de la constancia de alta, baja y/o modificación del T-Registro.</li> <li>- Registro de control de asistencia y contratos de locación de servicios (intermediación).</li> <li>- Contratos de trabajo sujetos a modalidad y constancias de entrega al trabajador.</li> <li>- Calidad migratoria habilitante de los trabajadores extranjeros.</li> <li>- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; entre otros.</li> </ul>
<p><b>Inspección en servicios esenciales</b></p>	<p>Se verificará que el trabajador que presta servicios en actividades calificadas como esenciales y actividades permitidas se desarrollen garantizando las condiciones de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la Ley de SST.</p>
<p><b>Modalidades de actuación inspectiva</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requerimiento de información (Uso de TICS).</li> <li>- Visita de inspección a los centros y lugares de trabajo</li> <li>- Comparecencia virtual o presencial del sujeto inspeccionado</li> <li>- Comprobación de datos o antecedentes que obren en bases de datos del Sector Público.</li> </ul>
	<p>Los inspectores, debidamente acreditados, podrán ingresar libremente a cualquier hora del día o de la noche, observando las normas del Estado de Emergencia, y sin previo aviso, al</p>

<b>Visita inspectiva</b>	<p>centro de trabajo; así como permanecer el tiempo requerido para la investigación, siempre en cumplimiento de las normas sanitarias.</p> <p>Asimismo, podrá ser acompañado por los trabajadores, peritos, técnicos, autoridades de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, las Fuerzas Armadas, etc.</p>
<b>Comparecencias</b>	<p>El inspector a cargo podrá requerir al sujeto inspeccionado que se presente en la oficina pública para aportar documentación o efectuar aclaraciones, de forma presencial o virtual.</p>

Por último, podrá acceder a los anexos de la referida resolución, tales como el esquema de actuación y verificación del Plan, comunicaciones inductivas, y cartas disuasivas; ingresando al siguiente [\(Link\)](#).

### Nuestro equipo Laboral

